

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FESTIVAS DE CALLES, BARRIOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2024

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Orduña, a través de su área de Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades festivas en las calles, barrios, así como en las Juntas Administrativas del municipio, pretende con esta regulación establecer el marco procedimental de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro y juntas administrativas, así como a personas físicas que desarrollen actividades que redunden en la dinamización festiva de calles y barrios durante el ejercicio 2024.

Será de aplicación a las mismas la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

Para lo no previsto en las anteriores normativas, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Estas bases se enmarcan en la línea 4ª subvención a fiestas de Orduña, dentro del ámbito de Cultura, Deporte y Juventud, recogida en el Artículo 2º de la citada Ordenanza Reguladora.

Los objetivos operativos que se buscan son:

- Apoyar aquellas iniciativas que tengan como finalidad la dinamización cultural de la ciudadanía, estimulando la iniciativa y la participación, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.
- Realizar actividades destinadas a la población en General, que supongan un enriquecimiento y aumento que los recursos existentes a nivel local, favoreciendo especialmente la participación de las personas jóvenes y las

personas inmigrantes, con el objetivo de lograr en su actuación y participación social.

- Participar activamente en los espacios y órganos de participación habilitados para tal fin, contribuyendo al progreso del municipio.
- Favorecer la autonomía de las asociaciones culturales.
- Favorecer y fomentar el compromiso con el euskera, como idioma de comunicación habitual en sus actividades y publicaciones o documentos.
- Fortalecer la participación femenina en el ámbito de la cultura, como eje indispensable del proceso de igualdad entre hombres y mujeres.

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco normativo regulador de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia simple para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social, así como para la contribución al mantenimiento de una tradición arraigada en el municipio, y posibilitar, mediante la celebración de actos públicos de carácter festivo, la cohesión y buena convivencia de los vecinos del barrio o calle afectada.

Esta subvención será compatible con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, excepto con las que pudieran haberse obtenido de cualquier otro departamento del Ayuntamiento de Orduña. En ningún caso la suma total de dichas ayudas podrá superar el coste total de la actividad ordinaria o del evento a realizar.

La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de los/as solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades.

La concesión de las ayudas estará condicionada y sometida a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- Normativa aplicable

Las presentes bases y convocatoria se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 181, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Existe crédito suficiente en la partida 04 3302 48113.- Subvención para fiestas de Barrios para hacer frente al gasto que supone la presente convocatoria. Se establece, no obstante, la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

El importe a conceder para cada una de las solicitudes, aportando la documentación necesaria y cumpliendo con los requisitos de las presentes bases, se establece en 1.500 €

En el caso de que el número de solicitudes supere el total del crédito presupuestario este se prorrateará entre todas las solicitudes.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos para la concesión

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones:

- Las Entidades Locales Menores de Orduña
- Asociaciones culturales, deportivas y gastronómicas, constituidas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de vecinos/as.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener su domicilio social en Orduña.
- Deberán cumplir los requisitos que se marcan en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda alguna pendiente con la Hacienda de Bizkaia ni con el Ayuntamiento de Orduña. A este respecto, en la solicitud se autorizará al

Ayuntamiento a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.

- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, igualdad o violencia de género.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites) o en papel en el Registro de Entrada Municipal, sito en Kale Zaharra, nº 2-4, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo/as interesado/as deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Documentación a aportar

6.1.- FICHA ANEXO I.- Formulario General de Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La Hoja de Solicitud se firmará declarando que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o cualquier otra disposición legal concordante, así como la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en la instancia normalizada que figura como Anexo I de las presentes bases específicas.

MEMORIA explicativa del contenido de cada una de las actividades a desarrollar. Una por una con el presupuesto de gasto de cada una de ellas.

6.2.- FICHA ANEXO II.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que toda la información que se recoge en la solicitud de subvención es veraz.
- Que el solicitante se compromete a llevar a cabo el programa o actividad para la cual se solicita la subvención.
- Que las ayudas recibidas o solicitadas a cualquier otra administración o ente privado son las que se relacionan en el proyecto presentado.

- Que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

6.3.- FICHA ANEXO III.- Ficha de presupuesto resumen general de todas las actividades.

6.4.- FICHA ANEXO IV.- Hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la ayuda por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** los documentos que se adjunten habrán de ir en **formato PDF**.

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna. El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

SÉPTIMA.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia simple hasta finalizar el crédito destinado a tal fin.

Las solicitudes, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

Una vez estudiadas las solicitudes se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

El informe contará con la aprobación del o la Concejal del Área de Cultura.

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.



La composición de la Comisión de Valoración será: Concejala de Cultura y Técnica del área de Cultura, u otro personal que se estimara necesario por parte del órgano concedente.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada realizándose la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución contendrá, como mínimo, la relación beneficiarios, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución que acuerde la concesión para renunciar a la subvención.

OCTAVA.- Pago de la subvención

El pago de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante dos libramientos:

1. El 75% en el momento de la concesión de la subvención.
2. El 25% restante una vez acreditada la efectiva materialización de la actuación subvencionada y haber justificado correctamente la subvención recibida.

NOVENA.- Control y obligaciones de los beneficiarios

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y utilizar la subvención obtenida para el concreto destino para el que haya sido concedida, comunicando a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Orduña, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Informar al Ayuntamiento sobre otras subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo objeto, y en cualquier caso, la suma de las ayudas recibidas nunca podrá superar el gasto subvencionable.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La veracidad de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada. La detección de cualquier falsedad en los mismos conllevará la denegación automática de la subvención.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Colaborar con el Departamento Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito cultural (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).
- En todo material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Orduña; se utilizará para ello, obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa del Ayuntamiento de Orduña y la frase:

“Urduñako Udalak babestutako ekintza/ Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Orduña”

- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización lingüística, se establecen los siguientes criterios lingüísticos:
 - Todos los letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en relación con la actividad se deberán dar a conocer en los dos idiomas oficiales, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda, dípticos, cartelería etc.
 - Asimismo, se favorecerá la visibilidad y legibilidad del texto en euskera, mediante el tamaño y color de letra así como colocando la versión en euskera en un lugar preferente. Es decir, si el reparto del espacio para los dos idiomas fuera vertical, la versión en euskera ocupará el espacio de arriba, y si fuera horizontal, el lado izquierdo. Del mismo modo, cuando el contenido a publicar en sus dos versiones ocupe más de una cara, la versión en euskera irá en la primera.

Para contribuir a la aplicación de estos criterios, el Ayuntamiento de Orduña pone a disposición de las asociaciones que lo requieran un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción.

- Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía deberán transmitirse en ambas lenguas oficiales.
- Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria* de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos.
- Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- Se deberá cumplir con la normativa de protección del menor.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del área de Cultura, Deportes y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

DÉCIMA.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen de justificación

El plazo para presentar las justificaciones será hasta el 30 de diciembre de 2024.

La justificación deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites), o por registro municipal sito en Kale Zaharra nº 2-4, horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

La documentación a presentar por la beneficiaria será la siguiente:

- Memoria explicativa del programa o actividad realizada.
- Relación detallada de los gastos de la actividad: que contendrá listado de facturas y demás documentos de pago de curso legal con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión. **Cada una de las facturas habrá de estar numerada y relacionada con la actividad en la que se habrá gastado. En caso de no referirlo, esa factura no será tenida en cuenta.** (Anexo V).
En el caso de los gastos, habrán de aportarse facturas a nombre de la asociación, no siendo válidas las expedidas a nombre de un particular. Los gastos que no se puedan acreditar mediante factura, no serán considerados como tales, a excepción de los certificados federativos, las pólizas de seguro y otros de curso legal. No serán documentos válidos: los albaranes o notas de entrega. Sí serán válidos los tickets de tienda (factura simplificada) en los que aparezca el NIF y el IVA.
- Cartelería, fotografías, vídeos... o cualquier otro material gráfico relacionado con la actividad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimiento, revocación y reintegro

Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o en las previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en la legislación vigente. Así mismo conllevará la imposibilidad de acogerse a cualquier subvención en los cinco años siguientes a dicho incumplimiento.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.



También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El exceso de financiación con relación al coste de la actividad subvencionada también constituirá motivo de reintegro.

DECIMO TERCERA.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO CUARTA.- Régimen de recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Técnica de Cultura y Deporte

DILIGENCIA: Para hacer constar que las bases de esta convocatoria de ayudas han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 05 de junio de 2024.

EL SECRETARIO INTERVENTOR